



Circular 26/2013

Asunto: Registro de Prestaciones Sociales Públicas

El Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP), creado en 1994, es una herramienta de gestión al servicio de todas aquellas entidades que gestionan prestaciones de naturaleza pública, cuya titularidad y mantenimiento se ha encomendado al Instituto Nacional de la Seguridad Social. El RPSP tiene por objeto integrar la información de todas las prestaciones públicas a fin de que las entidades que las gestionan puedan tramitar y resolver con agilidad el reconocimiento de las mismas así como controlar las situaciones de concurrencia e incompatibilidad.

Con fecha 25 de agosto de 2012 se publica en BOE el Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, cuya disposición adicional segunda modifica el ámbito material de aplicación del RPSP **incorporando dos nuevas prestaciones**, la renta activa de inserción gestionada por Servicio Público de Empleo Estatal (prestación que a día de la fecha ya figura en el RPSP) y **los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas reconocidas por las CCAA y Entidades Locales**.

En aras al cumplimiento del mandato legal recogido en el artículo 3 del Real Decreto 397/1996, y dentro del marco de los compromisos adquiridos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social con el Servicio Público de Empleo Estatal y las Comunidades Autónomas, con fecha 28 de febrero de 2013, el Instituto Nacional de la Seguridad Social finalizó los procesos informáticos para la recepción e integración dentro del Registro de Prestaciones Sociales Públicas de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas reconocidas por las Comunidades Autónomas y Entidades locales.

Más allá de informar acerca de la obligación legal de comunicar al Instituto Nacional de la Seguridad Social de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas de naturaleza análoga reconocidas por las Entidades Locales, queremos hacerle partícipe de las ventajas que la referida integración tiene para la gestión diaria de las entidades implicadas y para el conjunto de los ciudadanos que pueden resumirse en la simplificación administrativa que supone no tener que pedir certificaciones a los ciudadanos y una mejora significativa en la utilización de los recursos públicos.

En este sentido el Real Decreto 397/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Registro de Prestaciones Sociales Públicas establece como principales usos del Registro los de:

a) La gestión documental de datos identificativos de las prestaciones sociales públicas incluidas en su ámbito de aplicación y de sus beneficiarios, mediante la formación de un banco de datos automatizado.



b) El conocimiento coordinado y la cesión de datos entre las entidades y organismos afectados, con el fin de facilitar el reconocimiento de las prestaciones, así como controlar el mantenimiento del derecho a las mismas y evitar el fraude.

c) El acceso y la consulta de las instituciones afectadas por el Registro.

En base a lo anteriormente referido, **se solicita la colaboración de las Entidades Locales para que procedan a comunicar al Instituto Nacional de la Seguridad Social** si en la actualidad gestionan alguna o varias de las siguientes prestaciones:

- **Salarios sociales.** Entendiendo como tales las rentas sustitutivas de otro salario, que se dan en régimen de cobertura social para aquellas personas carentes de cualquier otro tipo de rentas o salarios, y en situación de necesidad económica, cuyo objetivo es paliar esta situación de carencia de cualquier otro ingreso. En este concepto se pueden incluir determinadas Becas/Salarios, fundamentalmente dirigidas al colectivo jóvenes, que tenemos constancia conceden algunas entidades locales.
- **Rentas Mínimas de Inserción.** Son aquellas, distintas de la Renta Activa de Inserción, que tienen carácter de sustitutivas de la percepción de cualquier otro tipo de renta, que se conceden para ayudar a colectivos con especiales dificultades para encontrar trabajo y en situación de necesidad económica. Tienen también la característica de ser ayudas de asistencia social, paliativas de cualquier otro ingreso en el núcleo familiar.
- **Ayudas de naturaleza análoga.** Son todas aquellas rentas, salarios y ayudas de carácter económico con fines sociales y/o de asistencia social, destinadas a personas y familias, con cargo a recursos de carácter público (Puede haber **ayudas para alquileres, dependencia, estudios, atención a la infancia**).

Las comunicaciones deberán ser dirigidas por correo electrónico en un **plazo máximo de 15 días** a la dirección de correo electrónico BUZON.GESTION2.INSS@seg-social.es, indicando:

- La denominación completa de la Entidad.
- El código de identificación fiscal (CIF) de la Entidad.
- El tipo o tipos de rentas gestionadas (conforme a lo expuesto anteriormente).
- Una estimación del número de prestaciones gestionadas según el tipo de rentas gestionadas.

Todo ello con el fin de que el Instituto Nacional de la Seguridad Social pueda identificar a priori las Entidades Locales que gestionan prestaciones sociales públicas sujetas a inscripción en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, a fin de informarles sobre las actuaciones a seguir al objeto de su incorporación al Registro y su utilización como entidades usuarias del mismo.